

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Quesa

- 2026/00493 *Anuncio del Ayuntamiento de Quesa sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de piscina municipal.*

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de piscina municipal, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VER ANEXO

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quesa, 12 de enero de 2026.—El alcalde-presidente, Rafael Bas Baldó.



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DE QUESA

ARTICULO 1.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a lo preceptuado en los Artículos 15 al 19 y 20 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Piscina Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Artículo 57 del citado Texto Refundido.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de Piscina Municipal.

ARTICULO 3.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de Piscina Municipal.

Cuando se trate de menores de edad o personas legalmente incapacitadas, la solicitud deberá ser suscrita por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela según los casos.

ARTICULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA.-

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La TARIFA de esta tasa será la siguiente:

CONCEPTO	CUANTÍA	
ACCESO AL RECINTO POLIDEPORTIVO PARA EL USO DE LA PISCINA DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO	Lunes a Viernes	Sábado y Domingo
a) entrada diaria niños de 5 a 15 años	1 ´ 50 €	2,00€
b) entrada diaria adultos (+16A)	2,00 €	2,50€
BONOS	MENSUAL	TEMPORADA
a) mensual de 5 a 15 años	15,00 €	22,00€
B Adultos más de 16 años	26,00 €	38,50€
BONOS ESTABLECIMIENTOS HOSPEDAJE	CANTIDAD	IMPORTE
Bono establecimientos hospedaje cualquier edad y día	50 Entradas	38,50€

ARTICULO 5.- DEVENGO.-

1. La tasa se devenga desde que se solicita la prestación del servicio de piscina.
2. El pago de la tasa se efectuará al solicitar el bono por temporada o en el momento de entrar al recinto.

ARTÍCULO 6.- EXENCIOS Y BONIFICACIONES:

Los supuestos de exención o bonificación previstos en los apartados siguientes, no serán de aplicación a las entradas diarias, que deberán abonarse íntegramente.

Supuestos de exención o bonificación:

- Los pensionistas gozarán de una bonificación del 50% referida a los bonos de piscina.
- las personas pertenecientes a la Agrupación de Voluntarios del municipio en el registro del Ayuntamiento de Quesa tendrán una bonificación del 30% en los bonos de la piscina.
- Cuando se soliciten tres o mas pases de una misma unidad familiar, a estos bonos se les aplicara un 10% de bonificación.

ARTÍCULO 7.- ACCESO AL RECINTO

El acceso al recinto del Polideportivo para uso en temporada de verano de la Piscina se establece, en principio, en las fechas de 15 de junio al 15 de



septiembre como límites de temporada de piscina, sin embargo, estas fechas podrán sufrir alteraciones cuando, a juicio del M. I. Ayuntamiento, existan causas que lo justifiquen.

Para el acceso al recinto del polideportivo será necesario presentar la tarjeta/bono de control de acceso que se le entrega al usuario.

DISPOSICION FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

